

CIRCULAR
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MINISTERIO PUBLICO

No.
03-99

Fecha: 2 de febrero 1999
De: Fiscalía General de la República.
Para: Fiscales Adjuntos, Fiscales y Fiscales Auxiliares de todo el país.
Asunto:

BASE DE DATOS DE VEHÍCULOS

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA
DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS
SEÑORES FISCALES LAS SIGUIENTES DIRECTRICES

Se hace del conocimiento de todos los compañeros Fiscales del país que ya está en funcionamiento la Base de Datos de la Fiscalía de Investigación de Sustracción de Vehículos, con amplia información en torno a causas pendientes y finalizadas, imputados, modus operandi, zonas de acción, vehículos sustraídos. Se cuenta a la vez con información de todos los vehículos que el Instituto Nacional de Seguros ha indemnizado en calidad de "pérdida total" (para el control de los denominados "reencauches"), en este momento hasta 1997 y próximamente será actualizada hasta la fecha. Contamos también con el denominado VIN ASSIST, en donde con solo ingresar un número de VIN, inmediatamente se ofrecen las características que debe tener el vehículo que lo porta. Todo ello se encuentra a la disposición para consulta de todos los

compañeros Fiscales en el momento que así lo requieran.

A la vez les recordamos suministrar a nuestra oficina vía telefónica (295-3584) o por FAX (295-3788), todo tipo de información referente a sustracción de vehículos, así como las copias de los informes policiales, todo ello con el fin de alimentar nuestra base de datos, la que será de utilidad para todos.

Les recordamos también el contenido y cumplimiento de la Circular No. 16-98 de la Fiscalía General de la República en torno a la obligación de consultar la aplicación de medidas alternativas con esta Unidad de Investigación de Sustracción de Vehículos, cuando se trate de este tipo de delito.

LAS ANTERIORES INSTRUCCIONES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

Lic. Carlos Ma. Jiménez Vásquez

FISCAL GENERAL A.I.
MINISTERIO PUBLICO

cc: Arch. UCS-MP
Depto. Planificación, Sección Estadística